

4° CANCELÉSE, al funcionario indicado, la Asignación Profesional correspondiente al grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.185 y en el DL N° 1.170, de 1977.

5° Establécese, que por razones impostergables de buen servicio, el profesional mencionado debió asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

6° Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo al Subtítulo 21 de la Ley de Presupuestos año 2011.

7° Comuníquese el presente decreto al Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas de la Región de la Araucanía, Departamento de Presupuesto y Departamento de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interesados y demás Servicios que correspondan.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Matías Desmadryl Lira, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA CERTIFICAR PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 124 exenta.- Santiago, 23 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, en el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 384, de fecha 04.02.2011, se aprobó el protocolo de ensayos correspondiente a la certificación de seguridad y desempeño del siguiente producto eléctrico:

Producto Eléctrico	Protocolo de Ensayos
Lámpara de descarga con vapor de haluros metálicos	P.E. N° 5/12

2° Que transcurrido el tiempo, se ha constatado un error de transcripción en algunos párrafos del protocolo de ensayos de seguridad y desempeño P.E. N° 5/12.

Resuelvo:

1° Modifícase el protocolo de ensayos de seguridad y desempeño P.E. N° 5/12 de fecha 10.01.2011 en lo siguiente:

a) Todos los párrafos del protocolo de ensayos P.E. N° 5/12:

Donde Dice: IEC 60167: 1998

Debe Decir: IEC 61167: 1998

2° El texto íntegro del protocolo modificado individualizado en el Considerando 1°, se encuentra en esta Superintendencia, a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web www.scc.cl.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental II Región

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "AMPLIACIÓN PAMPA BLANCA"

Con fecha 3 de febrero de 2012, SQM Industrial S.A., RUT 79.947.100-0, representada por el Sr. Mauricio Cabello Cádiz cédula nacional de identidad N° 10.391.635-6 y la Sra. Pauline De Vidts Sabelle cédula de identidad N° 9.668.138-0, todos domiciliados en Aníbal Pinto N° 3228, Antofagasta, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Pampa Blanca", en adelante el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 (modificada por Ley N° 20.417) y su Reglamento (DS N° 95/01 de Minsagres).

El Proyecto consistirá en la incorporación de seis nuevas zonas de mina de superficie 30.000 ha en la Faena Pampa Blanca, que permitirá incrementar la tasa de extracción de caliche hasta 37.300.000 ton/año. Se contempla una serie de obras que permitirán alcanzar el nivel de producción: construcción de cuatro nuevos módulos de producción de yoduro que permitirá aumentar la producción a 10.000 ton/año de yoduro (yodo equivalente); construcción de una planta de yodo que permitirá producir 10.000 ton/año de yodo; incremento en la producción de sales ricas en nitrato a 3.425.000 ton/año (equivalentes a una producción de 1.293.000 ton/año de NaNO₂); abastecimiento de agua de mar para requerimiento operacional de hasta un máximo de 500 l/s y conexión de Pampa Blanca al SING con el fin de proveer energía eléctrica.

El proyecto se desarrollará en la Región de Antofagasta, provincias de Antofagasta y Tocopilla, y el conjunto de sus obras se emplazará en cuatro comunas de la Región: (i) Antofagasta, (ii) Mejillones, (iii) Sierra Gorda y (iv) María Elena.

Los principales componentes del proyecto son: el Sistema de Suministro de Agua de Mar que trasladará agua desde el sector de captación (Mejillones) hasta Pampa Blanca; el Sistema de Suministro de Energía que corresponde a una red de transmisión eléctrica, las Zonas Mina y COM (Complejo Operación Mina) que corresponderán a las 6 nuevas zonas de explotación de caliche y sus instalaciones de apoyo y, por último, las Áreas Industriales (área industrial 1, área industrial 2) proyectadas para la producción de yoduro, sales de nitrato y yodo.

El período de construcción del proyecto tendrá una duración de 21 meses para el sistema de suministro de agua de mar, suministro de energía, zonas de mina, COM (Centros de Operación de Mina) y área industrial.

1. El área industrial 2 se construirá en dos etapas, de duración 36 y 23 meses respectivamente. Se estima una vida útil de 50 años, el cierre del proyecto comenzará el año 52 y finalizará el año 55. La inversión estimada del proyecto será de 665 millones de dólares. Durante la etapa de construcción, se contratará una mano de obra de 450 trabajadores, con un máximo estimado de 705 personas, 658 trabajadores para la etapa de operación con un máximo de 795 y 25 personas para la etapa de cierre.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: meteorología, calidad de aire, ruido, geología, geomorfología, suelo, hidrogeología, riesgos naturales, flora y vegetación, fauna, paisaje, medio humano, medio construido, instrumentos de planificación territorial, recursos históricos, arqueológicos y culturales. En el área estudiada, los niveles de concentración de material particulado se registraron bajo los límites establecidos por el DS N° 59/98 Norma de Calidad Primaria para material particulado respirable MP10 del Minsagres. En el área costera del sector lineal A (líneas de aducción de agua de mar y suministro energético) se identificaron *Leucophaeus modestus* (gaviota garuma), que se encuentran en estado de conservación vulnerable, mientras que en el sector de la playa de este tramo se registró la presencia de *Microlophus quadrivittatus* (corredor de cuatro bandas) que se encuentra en estado de conservación inadecuadamente conocido. En el área de influencia del proyecto se registró la presencia de 14.061 elementos patrimoniales arqueológicos, de estos 4.826 son de adscripción cronológica histórica, 7.978 son prehispánicos y 1.257 no pudieron asignarse cronológicamente quedando clasificados como inciertos. Se afectará directamente una localidad paleontológica puntual ubicada en el borde costero de Mejillones donde el trazado del tramo lineal A se superpone a la unidad sedimentaria marina "Estratos de Mejillones".

La pertinencia de ingreso del Proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en las letras b) y f) del artículo 11 de la ley N° 19.300 (modificada por la Ley N° 20.417), para lo cual el titular propone las siguientes medidas de mitigación, reparación y compensación:

- Establecimiento de línea investigativa que permita comprender la situación general de los asentamientos involucrados en el proyecto, tanto espacial, temporal como funcional.

- Establecimiento de dos áreas de exclusión arqueológica representativas de las ocupaciones históricas y prehispánicas observadas durante la realización de la línea base.
- Los elementos patrimoniales ubicados fuera de la zona de exclusión, que corresponden a 8.862, serán destinados a actividades de promoción y difusión del patrimonio cultural de la zona.
- Desarrollo de un monitoreo paleontológico durante la etapa de construcción para la instalación del acueducto a fin de minimizar los impactos sobre la unidad paleontológica "Estratos de Mejillones".
- Medidas para emisiones de material particulado: humectación de las áreas donde se realicen trabajos, preparación y compactación del terreno en sectores no pavimentados, transporte de material con carga cubierta, restricción de velocidades de vehículos, revisiones y mantenimientos a maquinaria y equipo.
- Identificación de los lugares de nidificación de *Sterna lorata* (gaviotín chico), delimitación de las áreas de intervención, charlas inductivas a trabajadores.
- Identificación de los lugares de nidificación de *Leucophaeus modestus* (gaviota garuma), delimitación de las áreas de intervención, charlas inductivas a trabajadores.
- Instalación de señalética que identifique la presencia de *Microlophus quadrivittatus* (corredor de cuatro bandas) e implementación de plan de rescate y relocalización.
- Instalación en cable de guardia de desviadores de vuelo (tipo espiral, tipo luciérnaga) de manera de mitigar colisiones de aves presentes en la localidad de Mejillones por presencia de la línea de transmisión.

El Titular implementará un plan de seguimiento para las medidas de mitigación propuestas para los componentes fauna, calidad de aire, ruido, históricos, arqueológicos, paleontológicos y culturales.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hrs. en horario continuado, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, ubicada en calle 14 de febrero 2065, oficina 1401, piso 14, Antofagasta; en la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ubicada en la Avenida Séptimo de Línea 3505, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 13:00; en la Ilustre Municipalidad de Mejillones, ubicada en Avenida Francisco Antonio Pinto N° 200, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 13:00 hrs.; en la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avenida Salvador Allende N° 452, Baquedano, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 13:00 hrs. y en la Ilustre Municipalidad de María Elena, ubicada en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1926, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 13:00 hrs. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl).

De acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 20.417 cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional. Las observaciones deberán ser dirigidas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta por escrito a la dirección antes señalada indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural o jurídica que realiza la observación, domicilio, nombre del representante legal y acreditando personalidad jurídica. Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEIA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documento que acredite su personería jurídica.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión Regional en relación con la Calificación Ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl Oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO I.LB.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 16 DE FEBRERO DE 2012

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	482,75	1,000000
DOLAR CANADA	483,57	0,998300
DOLAR AUSTRALIA	517,25	0,933300
DOLAR NEOZELANDES	403,64	1,196000
LIBRA ESTERLINA	758,09	0,636800
YEN JAPONES	6,16	78,310000
FRANCO SUIZO	522,80	0,923400
CORONA DANESA	84,89	5,686800
CORONA NORUEGA	83,46	5,784000
CORONA SUECA	71,82	6,721500
YUAN	76,63	6,299900
EURO	630,88	0,765200
DEG	745,51	0,647543

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.LB.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 15 de febrero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$677,72 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 15 de febrero de 2012.

Santiago, 15 de febrero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Dirección del Trabajo

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 793 EXENTA, DE 2010, Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

(Resolución)

Núm. 194 exenta.- Santiago, 8 de febrero de 2012.- Vistos:

- 1) Lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2) Las facultades conferidas en el artículo 5 letras d) y f) del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 48, 53 y 60 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) La resolución exenta N° 2, de 6 de enero de 2011, de la señora Directora del Trabajo, que modifica la estructura del Departamento de Relaciones Laborales y establece las unidades que indica.
- 5) La resolución exenta N° 793, de 2 de agosto de 2010, de la señora Directora del Trabajo, que delega facultades en materia de recursos administrativos respecto de resoluciones que resuelven reconsideraciones de multas en Jefes/as de Departamento Jurídico y de Inspección y Directores/as Regionales del Trabajo.